

Gobierno del Estado de Tabasco

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-27000-19-1912-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1912

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,302,984.3
Muestra Auditada	7,302,984.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 7,302,984.3 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Tabasco durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 7,302,984.3 miles de pesos, que significaron el 100.0 % de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 285,037.5 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 7,588,021.8 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

Para el Gobierno del Estado de Tabasco, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020, 2021 y 2022.

En la transferencia y control de los recursos

En 2019 y 2020, el Gobierno del Estado de Tabasco retrasó el pago de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diesel a los municipios y no les pagó los rendimientos financieros generados hasta la fecha de pago.

Al respecto, la entidad fiscalizada modificó los criterios de distribución de esos recursos en su normativa local y se instruyó pagar los rendimientos financieros generados por el retraso en su ministración a los municipios.

En la revisión de la Cuenta Pública 2022, se observó a la entidad fiscalizada que no disponía de la normativa local en la que se incluyeran los porcentajes y los criterios para la distribución a los municipios del FOFIR, del FEXHI y del ISR-EBI e irregularidades en la metodología de cálculo del 30.0% del Fondo de Compensación y Combustibles Municipal, ya que no cumplió con lo establecido en su normativa; al respecto, el Gobierno del Estado de Tabasco presentó evidencia de las modificaciones a su Ley de Coordinación Fiscal y Financiera en la que se consideran las mejoras observadas por la ASF.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco (SEFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 30,583,587.3 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 1,085,762.0 miles de pesos del FEIEF.⁷

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 31,669,349.3 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28 (A)	FEIEF (B)	Total (C)=(A)+(B)
Fondo General de Participaciones	22,103,496.2	987,184.1	23,090,680.3
Fondo de Fomento Municipal	1,018,083.2	60,176.8	1,078,260.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,968,347.1	38,401.1	2,006,748.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	277,789.7		277,789.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	51,693.1		51,693.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	239,848.8		239,848.8
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	443,070.7		443,070.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,529,544.7		2,529,544.7
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	10,827.0		10,827.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,367,584.9		1,367,584.9
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{1/}	509,196.1		509,196.1
Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos ^{2/}	64,104.2		64,104.2
Tenencia o uso de vehículos	1.6		1.6
Total	30,583,587.3	1,085,762.0	31,669,349.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/Incluyen 49,307.8 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI). También, la diferencia por concepto del 10.0% de la aportación federal al Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma por 25.6 miles de pesos pagados directamente por la SHCP a los municipios.

2/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las

⁷ Considera los recursos distribuidos directamente por la Federación a las entidades federativas y municipios.

cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación.

En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo a los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 1,085,762.0 en miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 845,009.7 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 240,752.3 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones (A)	Fondo de Fomento Municipal (B)	Fondo de Fiscalización y Recaudación (C)	Total (D)=(A)+(B)+(C)
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	755,326.3	45,344.6	44,338.8	845,009.7
Primer trimestre	427,950.2	29,305.1	1,589.9	458,845.2
Abril	26,292.9	1,813.0	20,508.9	48,614.8
Mayo	108,909.7	7,490.3	52.6	116,452.6
Junio	24,287.6	586.3	0.0	24,873.9
Julio	99,759.9	6,149.9	22,187.4	128,097.2
Septiembre ^{3/}	68,126.0	0.0	0.0	68,126.0
Fideicomiso FEIEF ^{2/}	231,857.8	14,832.2	-5,937.7	240,752.3
Septiembre ^{3/}	83,265.1	8,730.7	0.0	91,995.8
Octubre	98,392.3	6,125.5	-6,339.0	98,178.8
Diciembre y cuarto trimestre	50,200.4	-24.0	401.3	50,577.7
Total	987,184.1	60,176.8	38,401.1	1,085,762.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023, una vez que fue implementado el mecanismo de potenciación.

2/ La entidad federativa reintegró 1.2 miles de pesos a la TESOFE por concepto del cierre anual de 2022, el 22 de febrero de 2023, de los cuales les correspondieron a los municipios un descuento por 0.2 miles de pesos. (Ver resultado número 8).

3/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 160,121.8 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El estado de Tabasco dispone de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFF)⁸, cuya última reforma fue publicada el 21 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en la que se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado, en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16-Ter y 16 Quáter, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de distribución	Fuente de información
Artículos 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 Fondo Municipal de Participaciones (FMP)		Se integra de los fondos: predial, recaudatorio, básico, equitativo y de desarrollo social.	Impuesto predial, rezago y accesorios; derechos y sus accesorios; los aprovechamientos derivados de multas municipales, y multas federales no fiscales:
Se integra por: Fondo General de Participaciones (FGP), el Impuesto sobre tenencia, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	22.0	1. Fondo Predial: Cada municipio percibirá participaciones equivalentes a dos veces la recaudación del impuesto predial, rezago y accesorios, registrada en el municipio en el mes inmediato anterior a la fecha del cálculo de las participaciones, salvo aquellos cuyas participaciones totales excedan el 25.0% del fondo municipal de participaciones.	<ul style="list-style-type: none"> Oficios emitidos por los municipios del estado de Tabasco del informe de recaudación por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
El 70.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	2. Fondo Recaudatorio: Se constituirá de un monto equivalente a la recaudación municipal de impuestos y sus accesorios (excepto el predial y sus accesorios), derechos y sus accesorios y los aprovechamientos derivados de multas municipales y multas federales no fiscales, que se registre en el mes inmediato anterior a la fecha del cálculo de las participaciones. Cada municipio percibirá el equivalente al monto de su recaudación de los rubros señalados, en ese ejercicio fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, emitidos por la SHCP y publicados en el Diario Oficial de la Federación, para el ejercicio fiscal 2023. Documentos de las transferencias a municipios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tabasco. (Fondo de Desarrollo Social)
Los que se deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	25.0	3. Después de constituir el fondo predial y el recaudatorio, con el monto restante en el fondo municipal de participaciones, se procederá a conformar los fondos siguientes:	Fondo municipal de participaciones del año inmediato anterior: Participaciones Federales pagadas a los municipios en el ejercicio fiscal 2022 (fondo básico).
El 30.0% de Fondo de Compensación y Combustibles Municipal		a. Una mitad se destinará al fondo básico: Se distribuirá en función de los porcentajes que representaron las participaciones de cada uno de los municipios en el fondo municipal de participaciones del año inmediato anterior.	Participaciones recibidas por cada uno de los municipios en los últimos tres años: Participaciones Federales pagadas a los municipios en el ejercicio fiscal 2020, 2021 y 2022 (fondo básico).
Los demás rubros que señale la Ley de Coordinación Fiscal:	20.0	b. Una tercera parte se destinará al fondo equitativo: Se liquidará en partes iguales a los municipios del estado.	
Al amparo de este artículo se distribuyeron: ^{1/}	22.0	c. Una sexta parte se destinará al fondo de desarrollo social: Se distribuirá en función de los porcentajes que representaron las participaciones de éste, recibidas por cada uno de los municipios en los últimos tres años.	
• El Fondo de Fiscalización y Recaudación			

⁸ <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2022/01/Ley-de-Coordinacion-Fiscal-y-Financiera-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Artículo / Fondo e incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de distribución	Fuente de información
(FOFIR), el Fondo de extracción de Hidrocarburos (FEXHI), el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI) y			
<ul style="list-style-type: none"> El Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) 			
Artículos 8 y 9		<ul style="list-style-type: none"> 70% en relación directa con el número de habitantes por municipio. El 30.0% restante forma parte del Fondo Municipal de Participaciones. 	Población: Información estadística más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
El 70.0% de Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal			
Se integra por:			
Recaudación derivada por la aplicación de las cuotas por la venta final al público de gasolinas y diésel. Fondo de Compensación	25.0		
Artículo 16 Quáter		El Fondo por Coordinación en Predial será distribuido en los municipios que se encuentren en los supuestos siguientes: I. Tengan celebrado con la SEFIN, el Convenio de Coordinación para la Administración del Impuesto Predial y que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Estado. II. Que su recaudación anual del impuesto predial y población sea considerada por la SHCP para la distribución entre las entidades federativas del 30.0% del excedente del FFM con respecto de 2013, en términos de lo establecido en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal. La fórmula para la distribución del Fondo por Coordinación en Predial será la siguiente:	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto predial del municipio: Oficio de validación emitido por la SHCP número 351-A-DGTF-123 del 22 de junio de 2023, de las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco de la recaudación del ejercicio 2022, del impuesto predial, derechos por suministro de Agua, impuestos y derechos locales. Convenio de Coordinación Administrativa en materia de cobro del impuesto predial entre el Gobierno del Estado y los municipios para el ejercicio 2023. ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, emitidos por la SHCP y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para el ejercicio fiscal 2023.
Fondo por Coordinación en Predial (FCP)	100.0		
30.0% del excedente del FFM			
		$FCP_i = FCP1_i + FCP2_i + FCP3_i$ <p>Donde: FCP_i = Monto del Fondo por Coordinación en Predial correspondiente al municipio i del mes. $FCP1 = 0.35FCP$</p> $FCP1_{i,t} = FCP1 \frac{(RP_{i,t} + RP_{i,t-1})}{2[\sum_{i=1}^{17}(RP_{i,t} + RP_{i,t-1})]}$ <p>Donde: $RP_{i,t}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año t. $RP_{i,t-1}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$.</p> $FCP2 = 0.35FCP$ $FCP2_{i,t} = FCP2 \frac{IRA_i}{\sum_{i=1}^{17}(IRA_i)}$	

Artículo / Fondo e incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de distribución	Fuente de información
		$IRA_i = \left[\frac{RP_{i,t}}{RP_{i,t-1}} \right] - 1 \quad \text{Si } IRA_i \leq 1\% \therefore IRA_i = 1\%$ <p> IRA_i = Incremento ajustado de la recaudación del impuesto predial correspondiente al municipio i, para el cálculo del mes. Se ajusta a un mínimo del 1%. $RP_{i,t}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año t. $RP_{i,t-1}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$. </p> $FCP3 = 0.30FCP$ $PRR_i = \frac{RR_{i,t} + RR_{i,t-1}}{RP_{i,t} + RP_{i,t-1}}$ $FCP3_{i,t} = FCP3 \frac{PRR_i}{\sum_{i=1}^{17} (PRR_i)}$ <p> PRR_i = Proporción de la recaudación de rezagos del impuesto predial correspondiente al municipio i, para el cálculo del mes. $RR_{i,t}$ = Monto de la recaudación de rezagos del impuesto predial del municipio i para el año t. $RR_{i,t-1}$ = Monto de la recaudación de rezagos del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$. $RP_{i,t}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año t. $RP_{i,t-1}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$. </p> <p>El poder ejecutivo realizará pagos provisionales y los ajustes correspondientes a los municipios que tengan derecho a participar del FCP durante el año t, conforme los pagos provisionales y los ajustes que a su vez realice al estado la SHCP en la distribución del 30.0% del excedente del FFM, con respecto de 2013, mediante la fórmula a la que se refiere el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	
Artículo 16 Ter Impuesto Sobre la Renta (ISR)	N/A	La distribución se realizará de conformidad con los montos, que por municipio informe la SHCP a la Secretaría de Planeación y Finanzas. En caso de que la dependencia Federal informe devoluciones efectuadas con posterioridad a la transferencia de la participación que le corresponda a los municipios y exista una diferencia, la Secretaría de Planeación y Finanzas realizará los ajustes necesarios hasta que esa diferencia sea cubierta.	Impuesto Sobre la Renta: Oficios emitidos por la SHCP de los Resultados del proceso de validación del ISR Participable del ejercicio fiscal 2023.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

1/ Su integración al Fondo Municipal de Participaciones se determina en el Acuerdo 8370 por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio Fiscal 2023. En la última reforma a la LCFF, publicada el 20 de diciembre de 2023 en su Periódico Oficial, ya se incluyen esos fondos.

N/A: No Aplica

3. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que el Gobierno del Estado distribuyó entre los 17 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE TABASCO Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	22,103,496.2	23,090,680.3	5,079,949.7	22.0	5,079,949.7	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM) ^{5/}	1,018,083.2	1,078,260.0	1,078,260.0	100.0	1,078,260.0	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,968,347.1	2,006,748.2	401,349.6	20.0	401,349.6	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	277,789.7	277,789.7	61,113.7	22.0	61,113.7	22.0	20.0	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{6/}	51,693.1	51,693.1	11,372.5	22.0	11,372.5	22.0	20.0	22.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	239,848.8	239,848.8	52,766.7	22.0	52,766.7	22.0	20.0	22.0
Participaciones por la venta final de gasolina y diésel ^{7/}	443,070.7	443,070.7	110,767.7	25.0	110,767.7	25.0	20.0	25.0
Fondo del ISR ^{8/}	2,529,544.7	2,529,544.7	509,063.0	N/A	508,310.9	N/A	N/A	N/A
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,367,584.9	1,367,584.9	273,516.9	20.0	273,516.9	20.0	20.0	20.0
Tenencia ^{9/}	1.6	1.6	0.4	22.0	4.6	22.0	N/A	22.0

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFF del estado ^{4/}
ISR Enajenación de bienes inmuebles ^{10/}	49,307.8	49,307.8	9,861.6	20.0	9,861.6	20.0	20.0 ^{11/}	20.0
Total	30,048,767.8	31,134,529.8	7,588,021.8		7,587,273.9			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco.

1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 30,583,587.3 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluye 285,037.5 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 217,180.5 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 60,176.8 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 7,680.2 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

5/ En la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco se refiere como Fondo de Fomento Municipal al 70.0% y como Fondo por Coordinación en Predial (FCP) al 30.0% del excedente del FFM.

6/ Para el FOCO ISAN la normativa que se considera es el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

7/ En la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco se refiere como Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCCM).

8/ El porcentaje del ISR distribuible entre los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

9/ Los 4.6 miles de pesos incluye el pago del rezago del impuesto estatal vehicular y 0.4 miles de pesos de la tenencia federal, conforme al artículo 7, fracción III de la LCFF del estado.

10/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido de manera específica en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que está incluido en el importe de Otros Incentivos.

11/ Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

N/A: No Aplica

4. Fondo Municipal de Participaciones (FMP)

Fondo General de Participaciones (FGP), el 70.0% del Fondo de Fomento Municipal (FMM), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el 30.0% del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCCM), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), 22.0% de Tenencia y el ISR-EBI

En 2023, el estado de Tabasco recibió por concepto del FMP 28,412,164.0 miles de pesos, de los cuales, la SEFIN distribuyó entre los municipios de la entidad los importes como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Importe recibido por el estado	Importe distribuido a los municipios	%
Fondo General de Participaciones	22,103,496.2	4,862,769.2	22.0
FEIEF FGP	987,184.1	217,180.5	22.0
Total FGP	23,090,680.3	5,079,949.7	
Fondo de Fomento Municipal (70.0%)	825,262.1	825,262.1	100.0
FEIEF FFM	60,176.8	60,176.8	100.0
Total FFM ^{1/}	885,438.9	885,438.9	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,968,347.1	393,669.4	20.0
FEIEF FOFIR	38,401.1	7,680.2	20.0
Total FOFIR	2,006,748.2	401,349.6	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	277,789.7	61,113.7	22.0
Fondo de Compensación ISAN	51,693.1	11,372.5	22.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	239,848.8	52,766.7	22.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel 30%)	443,070.7	33,230.3	25.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,367,584.9	273,516.9	20.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	49,307.8	9,861.6	20.0
Tenencia ^{2/}	1.6	0.4	22.0
Total	28,412,164.0	6,808,600.3	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP.

1/ La SEFIN garantizó la base 2013 del FFM por 549,637.0 miles de pesos y distribuyó 335,801.9 miles de pesos, un total de 885,438.9 miles de pesos correspondiente al 70.0% de FFM. Para obtener el monto total del FFM, es decir, 1,078,260.0 miles de pesos, se deben agregar 192,821.1 miles de pesos que se distribuyeron a los municipios como parte del FCP.

2/ El Gobierno del Estado recibió 1.6 miles de pesos de Tenencia Federal, por lo que se distribuyeron a los municipios 0.4 miles de pesos, es decir, 22.0%, de esos recursos. Cabe señalar, que los 4.6 miles de pesos incluye el pago del rezago del impuesto estatal vehicular y los 0.4 miles de pesos de la tenencia federal, conforme al artículo 7, fracción III de la LCFF del estado.

Para verificar la distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Tabasco, así como las fuentes de información de las variables incluidas del FMP, no se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 11 de febrero de 2023, en el Acuerdo 8370 por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio Fiscal 2023.

Al respecto, se identificó que en los cálculos realizados por la SEFIN del FMP, distribuido entre los 17 municipios, no se consideró el 30.0% del FCCM (Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel), como se establece en la normativa.

De acuerdo con lo anterior, existen diferencias que resultan del cálculo al FMP realizados por la ASF y los de la SEFIN, por lo que se pagaron 8,080.9 miles de pesos de más a 4 municipios en detrimento de otros 13 como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
DIFERENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	FGP	FFM (100% del 70%)	FOHR	IEPS	FOCO ISAN	ISAN	FCCM (GASOLINA) 30%	FEXHI	ISR EBI	Total por municipio
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)= Σ (A) a (I)
Balancán	18.8	3.4	-1.5	0.0 ^{1/}	0.0 ^{1/}	0.2	10.0	-0.1	-0.1	30.7
Cárdenas	-500.0	-84.9	-37.7	-6.2	-1.2	-5.0	-25.7	-26.3	-0.5	-687.5
Centla	-172.1	-29.8	-15.3	-2.6	-0.4	-1.8	3.1	-10.2	-0.4	-229.5
Centro	3,697.4	630.4	295.4	50.1	8.9	38.0	40.8	204.6	5.5	4,971.1
Comalcalco	-735.3	-126.1	-53.2	-9.4	-1.7	-7.5	-25.0	-38.5	-0.9	-997.6
Cunduacán	-226.9	-38.7	-17.0	-3.0	-0.5	-2.3	-26.6	-12.1	-0.3	-327.4
Emiliano Zapata	-443.1	-75.7	-34.2	-5.8	-1.1	-4.5	2.6	-24.0	-0.6	-586.4
Huimanguillo	993.2	169.9	70.0	12.3	2.3	9.9	-12.6	51.2	1.1	1,297.3
Jalapa	-255.1	-43.6	-21.2	-3.5	-0.6	-2.6	20.0	-14.5	-0.4	-321.5
Jalpa de Méndez	-493.4	-84.1	-37.8	-6.4	-1.2	-5.0	11.1	-26.7	-0.6	-644.1
Jonuta	-347.0	-59.3	-27.6	-4.8	-0.8	-3.6	30.4	-19.3	-0.6	-432.6
Macuspana	-168.4	-28.8	-14.3	-2.5	-0.4	-1.7	-24.1	-9.9	-0.3	-250.4
Nacajuca	-1,482.7	-252.8	-104.9	-18.8	-3.4	-15.1	-22.4	-76.9	-1.8	-1,978.8
Paraíso	1,358.1	232.2	96.7	17.1	3.1	13.6	-11.6	70.9	1.7	1,781.8
Tacotalpa	-389.4	-66.5	-30.8	-5.3	-0.9	-4.0	21.8	-21.6	-0.6	-497.3
Teapa	-358.6	-61.1	-27.8	-4.7	-0.9	-3.6	-16.2	-19.5	-0.5	-492.9
Tenosique	-495.5	-84.5	-38.8	-6.5	-1.2	-5.0	24.4	-27.1	-0.7	-634.9
Total Neto	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Suma de negativos										-8,080.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco.

^{1/} Montos menores a 0.1 miles de pesos

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la distribución del 30.0% de los recursos del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal se realizó de forma independiente, para cumplir con los plazos establecidos en la normativa federal; al respecto, la entidad fiscalizada consideró publicar una reforma al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada el 20 de diciembre de 2023, en el que se establece que el 100.0% del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal deberá aplicarse en relación directa con el número de habitantes, de acuerdo con lo anterior se aclara lo observado.

Por su parte, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SF/OIC/DQ/008/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (FCCM) 70.0%

En 2023, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Tabasco 443,070.7 miles de pesos por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales el 25.0%, 110,767.6 miles de pesos, se distribuye entre los municipios mediante el FCCM, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Un 70.0% en relación directa con el número de habitantes por municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.
- El 30.0%, formará parte del FMP.

En 2023, la SHCP informó a la SEFIN, mediante el aviso de pago, un saldo negativo por 90,471.3 miles de pesos de mayo, de los que 22,617.8 miles de pesos correspondían a los municipios.

Ese saldo negativo fue compensado con los recursos de junio por 37,943.3 miles de pesos y julio por 52,528.0 miles de pesos, por lo que, en ese último mes, la SHCP pagó al Gobierno del Estado 15,965.5 miles de pesos como remanente, una vez efectuada la compensación, de los cuales les transfirieron a los municipios 3,991.4 miles de pesos mediante los criterios del FCCM ya mencionados.

Al respecto, con la aplicación de esos criterios, se verificó que la SEFIN distribuyó entre los municipios de la entidad 77,537.4 miles de pesos, equivalentes al 70.0% del monto distribuible, de acuerdo con la variable establecida en la normativa.

Cabe señalar que, en 2023, el estado no recibió recursos del Fondo de Compensación que es uno de los fondos con el que se integra el FCCM.

6. Fondo por Coordinación en Predial (FCP) 30.0% del FFM

En 2023, los 17 municipios del estado mantuvieron vigente el “Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial” que celebraron con el Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual acordaron que la entidad federativa, en conjunto con estos municipios, realizaría las funciones de administración del impuesto predial, por lo que fueron beneficiarios de la distribución del 30.0% del excedente del FFM por 192,821.1 miles de pesos⁹ conforme a la fracción III del artículo 2-A de la LCF.

Al respecto, se verificó que las variables consideradas en la fórmula de distribución fueron correctas y que incluyeron las cifras por rezago y accesorios de años anteriores que fueron recaudadas en el año actual y en el año inmediato anterior.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los municipios 192,821.1 miles de pesos, conforme a los criterios establecidos en la normativa.

7. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Tabasco, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2023, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que el estado de Tabasco recibió recursos por 2,529,544.7 miles de pesos, de los cuales correspondían a los municipios y su organismo municipal 509,063.0 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMO MUNICIPAL	
CUENTA PÚBLICA 2023	
(Miles de pesos)	
Ente	Monto
Municipios	508,310.9
Organismo municipal	752.1
Total	509,063.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco.

⁹ La SEFIN pagó un total de 1,078,260.0 miles de pesos del FFM, la diferencia de 885,438.9 miles de pesos correspondieron al FMP.

No obstante, el importe total distribuido a los municipios fue de 508,310.9 miles de pesos, que incluyeron retenciones por 2,689.3 miles de pesos en enero de 2023, correspondientes a devoluciones pendientes de 2022.

Asimismo, en los anexos de los oficios de diciembre de 2023, remitidos por la SHCP, se informó sobre las devoluciones de 10 municipios por un total de 1,782.2 miles de pesos, las cuales no fueron aplicadas por la SEFIN durante el ejercicio 2023, debido a que ya no se registraron montos a favor de los municipios, por lo que quedaron pendientes de descontar, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
MONTOS DEL ISR PENDIENTES POR DESCONTAR A LOS MUNICIPIOS
AL CIERRE DEL EJERCICIO 2023
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Monto
Cárdenas	105.4
Centla	408.5
Comalcalco	42.7
Emiliano Zapata	306.1
Huimanguillo	615.0
Jalpa de Méndez	38.1
Macuspana	153.9
Nacajuca	28.0
Tacotalpa	7.0
Tenosique	77.5
Total	1,782.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco.

Transferencia y control de los recursos

8. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Tabasco presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios y SPEI, donde se verificó la dispersión de los recursos a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023.
- Hojas de liquidación de participaciones federales emitidas por el Gobierno del Estado de Tabasco, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de esos recursos, correspondientes a la Cuenta Pública 2023.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios al Gobierno del Estado.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria ratificada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio 2023.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Tabasco pagó, en 2023, a los 17 municipios de la entidad, 7,587,273.9 miles de pesos (incluye 285,037.5 miles de pesos del FEIEF) por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 741,159.6 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 6,846,114.3 miles de pesos.

Adicionalmente, se verificó que, para tal efecto, los recursos de las participaciones federales se pagaron en las cuentas bancarias notificadas por los municipios, en los plazos establecidos. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON

LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28 (A)	FEIEF (B)	Total (C) = (A) + (B)
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones	4,862,769.2	217,180.5	5,079,949.7
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	1,018,083.2	60,176.8	1,078,260.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	393,669.4	7,680.2	401,349.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	61,113.7		61,113.7
Fondo de Compensación ISAN	11,372.5		11,372.5
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	52,766.7		52,766.7
Participaciones por la venta final de gasolina y diésel ^{2/}	110,767.7		110,767.7
Incentivo de Impuesto sobre la Renta	508,310.9		508,310.9
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	273,516.9		273,516.9
Tenencia ^{3/}	4.6		4.6
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	9,861.6		9,861.6
Subtotal de Participaciones	7,302,236.4	285,037.5	7,587,273.9
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>			
Compensación faltante inicial FEIEF	-	-	23,220.4
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)	-	-	12,109.0
FEIEF (cierre 2022)			0.2
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)			336,081.3
Fideicomisos			286,248.7
Acuerdo compensación			80,000.0
Anticipo 2022			3,500.0
Subtotal de Deducciones			741,159.6
Total Pagado			6,846,114.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las hojas de liquidación; transferencias bancarias de enero de 2023 a enero de 2024, efectuadas por la SEFIN; e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Incluye 192,821.1 miles de pesos del Fondo por Coordinación en Predial integrado por el 30.0% del Fondo de Fomento Municipal.

2/ Considera el 70.0% del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCCM) por 77,537.4 miles de pesos y el 30.0% del FCCM que forma parte del FMP por 33,230.3 miles de pesos.

3/ El pago de los 4.6 miles de pesos incluye el pago del rezago del impuesto estatal vehicular y 0.4 miles pesos de la tenencia federal.

9. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no se pagaron al municipio de Balancán los recursos del ISR que le correspondía al Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancán, por 752.1 miles de pesos (ver resultado 7), conforme lo siguiente:

MONTOS PENDIENTES POR PAGAR AL MUNICIPIO DE BALACÁN
POR EL ISR DEL SISTEMA DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Mes	Monto
Marzo	234.3
Abril	204.4
Mayo	36.9
Junio	36.9
Julio	44.8
Agosto	37.0
Septiembre	37.0
Octubre	37.0
Noviembre	44.2
Diciembre	39.6
Total	752.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3-B y 6; las Reglas de Operación para la Aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, disposición novena; y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, artículo, 16 Ter.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago por concepto de ISR al municipio de Balancán por 752,076.00 pesos y los rendimientos generados por 158,989.16 pesos en la cuenta bancaria que el municipio notificó a la SEFIN; sin embargo, no proporcionó evidencia del inicio de investigación por parte de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-27000-19-1912-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Tabasco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron pagar al municipio de Balancán los recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta que le correspondían al Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancán, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, 3-B y 6 y Reglas de Operación para la Aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, disposición novena; y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, artículo, 16 Ter.

10. Con el análisis de la información proporcionada por la SEFIN, se verificó que en los 17 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo a las participaciones federales como se muestra a continuación:

AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto de la deducción o Afectación		Número de municipios	Importe
Federales	Compensación faltante inicial FEIEF	17	23,220.4
	CAPUFE	2	12,109.0
	FEIEF (cierre 2022)	17	0.2
	Subtotal		35,329.6
Estatales	ISSET	16	336,081.3
	Fideicomisos	3	286,248.7
	Acuerdo de compensación	1	80,000.0
	Anticipo 2022	1	3,500.0
	Subtotal		705,830.0
Total			741,159.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Constancias de Compensación emitidas por la SHCP, oficios, estados de cuenta bancarios, contratos e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Compensación faltante Inicial del FEIEF y FEIEF (cierre 2022)

En el ejercicio 2023, de acuerdo con las constancias de compensación de participaciones de la SHCP, se aplicaron afectaciones a los 17 municipios del estado por el concepto del Faltante inicial del FEIEF por 23,220.4 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Tabasco.

Los importes del faltante inicial del FEIEF de 2023, reportados por la SHCP, se afectaron con cargo a las participaciones federales del FMP con base en la aplicación de los coeficientes de distribución determinados, de enero a diciembre de ese ejercicio, por 23,220.4 miles de pesos establecidos en las hojas mensuales de liquidación emitidas por la SEFIN.

En relación con el ajuste definitivo del FEIEF de 2022, reportados por la SHCP, se estableció en la hoja de liquidación como una deducción con cargo a las participaciones federales del FMP, en marzo de 2023, por 0.2 miles de pesos.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

En 2023, se aplicaron deducciones por concepto de CAPUFE a los municipios de Centro y Emiliano Zapata por 12,109.0 miles de pesos; en conjunto con la SHCP, el Gobierno del Estado de Tabasco y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) suscribieron, cada uno, un convenio, cuyo objetivo fue crear un fondo para la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del municipio en el que se encuentran ubicados los puentes de peaje denominados Grijalva y Usumacinta, respectivamente.

Al respecto, la SEFIN remitió a la SHCP un oficio, mediante el cual informó que la aportación de ese fondo estaría a cargo de los municipios.

En ese sentido, se verificó la deducción de 12,109.0 miles de pesos por este concepto, de acuerdo con los comprobantes de descuento que emitió la SHCP durante 2023, de los cuales, 9,913.7 miles de pesos correspondieron al municipio de Centro y 2,195.3 miles de pesos a Emiliano Zapata.

Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)

En 2023, se aplicaron deducciones por concepto de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) a 16 municipios, por incumplimiento en el pago oportuno de sus cuotas y aportaciones de seguridad social por 336,081.3 miles de pesos, los cuales fueron reportados mediante un oficio por ese Instituto; también, se dispuso de los estados de cuenta bancarios en los que se acreditó que el monto descontado se transfirió a los terceros correspondientes.

Fideicomisos

En 2023, la entidad fiscalizada realizó retenciones a tres municipios (Centro, Comalcalco y Macuspana) por 286,248.7 miles de pesos, por concepto de Fideicomisos; para su justificación se proporcionaron los contratos de los fideicomisos, la aprobación del Cabildo y del Congreso Local, así como la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y la del Registro de Deuda Pública Estatal.

El monto descontado correspondió a los porcentajes aplicados al FGP de los municipios, conforme a los contratos y se dispuso de los estados de cuenta bancarios donde se acreditó que el monto descontado se transfirió a los terceros correspondientes.

Cabe señalar que el municipio de Macuspana notificó a la SEFIN, mediante un oficio del 25 de agosto de 2023, el término del contrato para dejar sin efecto la retención, al respecto se comprobó que las retenciones se efectuaron de enero a julio de 2023.

Acuerdo de compensación

Se realizó una deducción al municipio de Centro por 80,000.0 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada remitió el “Acuerdo de compensación de recursos a cuenta de las participaciones que le corresponden del Fondo Municipal de Participaciones al municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023”, celebrado entre el municipio de Centro y el Gobierno del Estado de Tabasco mediante la SEFIN, con la finalidad de sumar voluntades y concurrencia para la realización de los “Juegos Nacionales CONADE 2023”; en ese acuerdo se estableció que la SEFIN realizaría la compensación de los recursos que le correspondían al municipio de Centro del FMP en abril y mayo de 2023, de hasta por un monto de 80,000.0 miles de pesos y los aplicaría en las acciones para el desarrollo de los “Juegos Nacionales CONADE 2023”.

Anticipo 2022

Al municipio de Jonuta se le realizó una deducción por 3,500.0 miles de pesos correspondiente al concepto de anticipo 2022, la cual se desglosa en la hoja de liquidación de enero de 2023 que emitió la entidad; además, se remitió el “Acuerdo de ministración para el cumplimiento de obligaciones fiscales con el municipio de Jonuta”, con fundamento en el artículo 6 de la LCFF del estado, para el otorgamiento del anticipo, y se verificó la transferencia del recurso al municipio en diciembre de 2022.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco presentó la documentación que justifica la aplicación de deducciones y afectaciones con cargo a las participaciones federales y, cuando fue el caso, acreditó el pago a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

11. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 6, se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

La SEFIN publicó, el 11 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el Acuerdo 8370 por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los diecisiete municipios del estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2023, en los plazos y con las características establecidas en la normativa.

Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023

Las publicaciones trimestrales se efectuaron dentro del plazo establecido en la normativa (12 de abril, 8 de julio, 7 de octubre de 2023 y 6 de enero de 2024). Los montos pagados a los municipios fueron expresados en pesos; sin embargo, incluyeron decimales.

Asimismo, los montos publicados de las participaciones federales del año 2023, por el Gobierno del Estado de Tabasco, se corresponden con los formatos mensuales en Excel que se encuentran en la página de internet de la SEFIN y con lo efectivamente pagado a los municipios.

Publicación en Internet

Con la revisión de las páginas oficiales de internet de la SEFIN, se verificó la existencia de un apartado denominado “Sistema de Consulta de Participaciones a Municipios”¹⁰ en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2023, en formato PDF, así como en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral.

Información remitida a la SHCP

Respecto de la obligación que tiene la entidad federativa de comunicar a la UCEF la publicación de los acuerdos trimestrales y el desglose mensual de esas publicaciones, se identificó lo siguiente:

- La SEFIN presentó los correos correspondientes a las publicaciones de los acuerdos del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, en los tiempos establecidos en la normativa.
- Se remitió evidencia de los correos con la información correspondiente del desglose mensual de participaciones federales pagadas a los municipios y del enlace de internet del apartado “Participaciones a Municipios” donde se localizó la información publicada.
- Se informó a la SHCP la totalidad de la recaudación de sus impuestos y derechos locales.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas correspondientes, las acciones de control necesarias consistentes en establecer mecanismos para la validación de las publicaciones trimestrales de las participaciones federales pagadas

¹⁰ <https://sistemasinternos.sf.tabasco.gob.mx/participaciones/>

a los municipios, a efecto de que cumplan las disposiciones del Acuerdo 02/2024, mediante las cuales se expiden los lineamientos para la publicación a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y áreas de mejora

12. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Tabasco dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.
- Las fuentes de información de las variables incluidas para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, se corresponden con lo establecido en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se pagaron mensualmente a los municipios las participaciones, de acuerdo con el porcentaje que les correspondía del importe que efectivamente se recibió de la Federación.
- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias que éstos notificaron para tal efecto y en el plazo previsto por la normativa.
- Se dispuso de la documentación que justifica las deducciones y afectaciones que realizó la entidad federativa a cuenta de las participaciones federales de los municipios; además, se acreditó el pago a los terceros correspondientes, en los casos aplicables.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la SEFIN, un apartado denominado “Sistema de Consulta de Participaciones a Municipios”, en el que se

dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, respecto de las participaciones federales.¹¹

- la SEFIN publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, en los términos establecidos por la normativa aplicable.
- Se comunicó a la UCEF la publicación de los acuerdos trimestrales y el desglose mensual de esas publicaciones.
- Se publicaron en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tabasco, las fórmulas, variables y metodología de cálculo, utilizadas para determinar el importe asignado por municipio, de las participaciones federales del ejercicio 2023, así como el calendario de pago.
- La entidad fiscalizada publicó trimestralmente los importes de las participaciones federales entregadas a los municipios en 2023 y su desglose mensual en su Periódico Oficial.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Existieron diferencias en los cálculos y las operaciones efectuadas por la SEFIN, para la determinación de los coeficientes del FMP por distribuirse a los municipios del estado, ya que no se incluyó el 30.0% del FCCM.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- No se comprobó el pago al municipio de Balancán de los recursos correspondientes al ISR de su organismo municipal.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Las cuatro publicaciones trimestrales incluyeron decimales para las participaciones federales que les corresponden a los municipios.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas correspondientes efectuar las acciones de control necesarias para atender las áreas de mejora detectadas, consistentes en realizar validaciones en el cálculo de distribución de las participaciones federales y en el cumplimiento de los requisitos con los que deben cumplir las publicaciones trimestrales; asimismo, informó sobre la reforma al artículo 9 de la Ley de Coordinación

¹¹ <https://sistemasinternos.sf.tabasco.gob.mx/participaciones/>

Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicado el 20 de diciembre de 2023, en el que se establece que el 100.0% del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal deberá aplicarse en relación directa con el número de habitantes.

Además, realizó una consulta a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la procedencia del pago del ISR de sus organismos descentralizados, y de acuerdo con la respuesta realizó el pago de los recursos observados al municipio correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 911,065.16 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 911,065.16 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 158,989.16 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Tabasco distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 7,302,984.3 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 285,037.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 7,588,021.8 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local; además, las fuentes de información de las variables que utilizó, para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios, se corresponden con lo establecido en la normativa.

Para el pago de los recursos de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, la entidad fiscalizada los transfirió en las cuentas bancarias que los municipios notificaron y en los tiempos establecidos por la normativa; además, dispuso de todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por los municipios para el ejercicio fiscal 2023.

También, presentó la documentación que justifica las deducciones y afectaciones que realizó a cuenta de las participaciones federales de los municipios y, cuando fue el caso, acreditó el pago a los terceros correspondientes.

Existió, en general, un adecuado control en el proceso de transparencia, ya que cumplió con las publicaciones trimestrales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco (SEFIN).

No obstante, para la determinación del coeficiente de distribución del Fondo Municipal de Participaciones existieron diferencias en los cálculos y las operaciones efectuadas por la SEFIN, ya que no incluyó el 30.0% del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCCM).

En la determinación de los recursos del fondo del ISR, la SEFIN no pagó 752.1 miles de pesos correspondientes a un organismo del municipio de Balancán, los cuales, fueron pagados al municipio en el transcurso de la auditoría más 159.0 miles de pesos de rendimientos financieros.

En las publicaciones trimestrales del Periódico Oficial del Estado, la SEFIN incluyó los decimales en las cifras de las participaciones federales que corresponden a los municipios, en incumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios SFP/SAGP/1537/07/2024, SFP/SAGP/1739/07/2024 y SFP/SAGP/1935/09/2024, del 2 y 30 de julio y 2 de septiembre de 2024, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que atendió parcialmente el resultado número 9.



7 hoja, 1 exp, 3 DVDs - DHC 458100 3136

FUNCIÓN PÚBLICA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Oficio: SFP/SAGP/1537/07/2024.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
04 JUL 2024
13:06 W
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Asunto: Envío de información y documentación para solventar los resultados 4, 9, 11 y 12 relacionada con la Auditoría No. 1912 con título "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2023, de la Auditoría Superior de la Federación.

Villahermosa, Tabasco; a 02 de julio de 2024.

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales.
Director General de Evaluación del Gasto
Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

Con fundamento en los artículos 43, fracciones II, XXVIII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Tabasco, en atención al **Oficio No. DGEGF/0215/2024** de fecha 19 de junio de 2024, donde se cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, adjunto al presente se envía información y documentación relacionada con la **Auditoría No. 1912** con título "**Distribución de las Participaciones Federales**", **Cuenta Pública 2023**, con la finalidad de solventar los **Resultados 4, 9, 11 y 12**, misma que se detalla en el Anexo 1 del presente oficio. Asimismo, se reitera la disposición de esta Subsecretaría en caso de que se requiera algún documento o información adicional.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DGEGF
- 5 JUL 2024
RECIBIDO

1 expediente
3 DVDs

Atentamente

D.C.P. Demetrio Morales Cano

Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

c.c.p.- Cap. Carlos Manuel Merino Campos.- Gobernador del Estado de Tabasco.
M. en Admón. Jalme Antonio Fariás Mora.- Secretario de la Función Pública del Estado de Tabasco.
M.A.P. Tere Betzabe Gómez Hernández.- Directora General de Control y Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco.
Archivo/Minutario.
TBGH/AEGS/JGG

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Av. Paseo Tabasco No.1504 Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, MX. Tel. (993) 3 10 47 80



Ingr, 1 exp, 4cd's, 1legajo
= COPIA

DAL: 48040

Oficio: SFP/SAGP/1739/07/2024.

Asunto: Envío del Expediente del Acuerdo de Radicación del Procedimiento de Investigación en relación con la Auditoría No. 1912, Cuenta Pública 2023.



Villahermosa, Tabasco; a 30 de julio de 2024.

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales.
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

Con fundamento en los artículos 43, fracciones II, XXVIII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, en referencia al oficio Número DGEFG/0215/2024 de fecha 19 de junio 2024 y en atención al **Acta de la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones) Número 2023-1912-002** y a la **Cédula de Resultados** de fecha 08 de julio y 23 de abril de 2024 respectivamente, correspondiente a la **Auditoría No. 1912** con título **"Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2023**, se envía copia certificada del **Expediente del Acuerdo de Radicación del Procedimiento de Investigación No. SF/OIC/DQ/008/2024**, relativo al Resultado Número. **4 e información** y documentación del ente ejecutor **Secretaría de Finanzas** misma que se detalla en el **anexo 1** adjunto al presente. Así mismo, se reitera la disposición de esta Subsecretaría en caso de que se requiera algún documento o información adicional.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.



1 exp
4 cd's
1 legajo

Atentamente

L.C.P. Demetrio Morales Cano

Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública



- c.c.p. **Cap. Carlos Manuel Merino Campos.** - Gobernador del Estado de Tabasco.
- M. en Admón. Jaime Antonio Farias Mora.** - Secretario de la Función Pública del Estado de Tabasco.
- Mtro. Emilio Barriga Delgado.** - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
- M.A.P. Tere Betzabe Gómez Hernández.** - Directora General de Control y Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública de Tabasco.
- Archivo/Minutario.
- TBCH/AEGS/JGG

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Av. Paseo Tabasco No.1504 Tabasco 2000. C.P., 86035, Villahermosa, Tabasco, MX. Tel. (993) 3 10 47 80



1 hop, 2 expedientes, LCO, *A/R*
Estadeta 30893373

Oficio: SFP/SAGP/1935/09/2024.

Asunto: Envío de información y documentación correspondiente al Resultado No. 9 de la Auditoría No. 1912, Cuenta Pública 2023.

Villahermosa, Tabasco; a 2 de septiembre de 2024.



Dr. Constantino Alberto Pérez Morales.
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.



Con fundamento en los artículos 43, fracciones II, XXVII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, en referencia al oficio Número DGEFG/0215/2024 de fecha 19 de junio 2024, en alcance al Oficio No. SFP/SAGP/1739/07/2024 de fecha 30 de julio de 2024 y en atención al **Acta de la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones) Número 2023-1912-002** y a la **Cédula de Resultados** de fecha 08 de julio y 23 de abril de 2024 respectivamente, correspondiente a la **Auditoría No. 1912** con título **"Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2023**, se envía información y documentación correspondiente al Resultado No. 9, misma que se detalla en el **anexo 1** adjunto al presente. Así mismo, se reitera la disposición de esta Subsecretaría en caso de que se requiera algún documento o información adicional.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente

L.C.P. Demetrio Morales Cano
Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública



c.c.p.:
Cap. Carlos Manuel Merino Campos. - Gobernador del Estado de Tabasco.
M. en Admón. Jaime Antonio Fariás Mora. - Secretario de la Función Pública del Estado de Tabasco.
M.A.P. Terre Betzabe Gómez Hernández. - Directora General de Control y Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública de Tabasco.
Archivo/Minutaría.
TRGH/AEGS/PTRB

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Av. Paseo Tabasco No.1304 Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, MX, Tel. (993) 3 10 47 80

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco (SEFIN).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: 3-B y 6.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglas de Operación para la Aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, disposición novena; y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, artículo, 16 Ter.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.